

**ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**  
**Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Ministra de Seguridad, Dra. Sabina Andrea FREDERIC, con domicilio en Avenida General Gelly y Obes N° 2289, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO"; y por la otra, la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada por el Ministro de Seguridad de La Pampa, Horacio Esteban DI NAPOLI, con domicilio en Av. Spinetto N° 1221 2° PISO de la ciudad de Santa Rosa, en adelante "LA PROVINCIA", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", intervienen para suscribir la presente ACTA ACUERDO con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "LAS PARTES" se comprometen a colaborar en el diseño e implementación de acciones que contribuyan al "Plan de Formación para el fortalecimiento de las políticas de Seguridad Ciudadana" de la PROVINCIA.

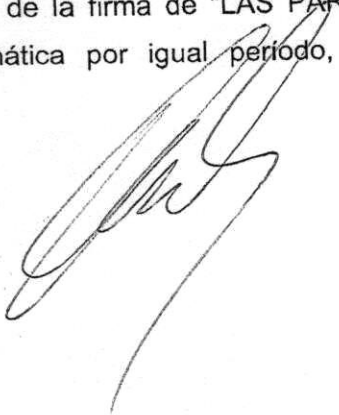
**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LAS PARTES" convienen la elaboración de acuerdos específicos que comprendan el objeto, propuestas de trabajo, actividades y toda otra información que resulte relevante para la implementación de los mismos.

**CLÁUSULA TERCERA:** Para la adecuada implementación de la presente Acta Acuerdo, "LAS PARTES" designan como Coordinadores Institucionales: Por "LA PROVINCIA", será la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA; y por "EL MINISTERIO", en tanto área competente, será la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA. Los Coordinadores Institucionales serán los responsables ante sus respectivos organismos del cumplimiento de las actividades que se acuerden por la presente ACTA ACUERDO, así como de su ejecución, seguimiento y evaluación.

**CLÁUSULA CUARTA:** La presente ACTA ACUERDO no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno.

**CLÁUSULA QUINTA:** La presente ACTA ACUERDO entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma de "LAS PARTES" y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las mismas decidan

V

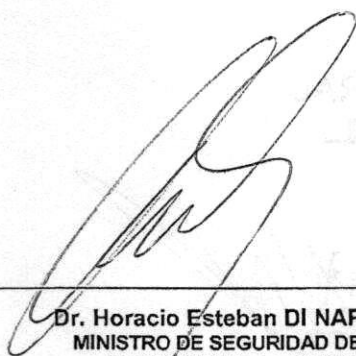


rescindirla. En caso de rescisión unilateral, deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de "LAS PARTES".

**CLÁUSULA SEXTA:** Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en la presente ACTA ACUERDO será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES, conforme las pautas de cumplimiento del objeto previsto y la buena fe en la cooperación mutua establecida en la presente. De no resolverse el conflicto amistosamente, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ARGENTINA.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el encabezado de la presente ACTA ACUERDO, los que se considerarán válidos en tanto no se informe de manera fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .....<sup>26</sup>.....días del mes de Octubre de 2020.



Dr. Horacio Esteban DI NAPOLI  
MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA



Dra. Sabina Andrea FREDERIC  
MINISTRA DE SEGURIDAD  
DE LA NACIÓN

SECRETARIA GENERAL  
COPIA FIEL  
5 8 ENE 2021